

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE TAXIS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL RTVA Y CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. EN LAS PROVINCIAS DE MADRID Y MÁLAGA.**

**1.- OBJETO.**

El objeto del presente pliego es determinar las características, requisitos y condiciones que han de regir para la prestación de los servicios de taxis para los desplazamientos de los trabajadores, invitados y colaboradores de la Agencia Pública Empresarial RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) en las provincias de Madrid y Málaga sin carácter de exclusividad.

**2.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará en las provincias de Madrid (Lote 1) y Málaga (Lote 2), preferentemente dentro de los municipios de Madrid y Málaga, aunque con las condiciones expresadas a continuación.

RTVA seleccionará una sola empresa para cada lote según las ofertas presentadas teniendo en cuenta que la selección de la empresa supone la obligación de aceptar desplazamientos desde la ciudad de origen hasta cualquier punto de la geografía nacional que se le indique. En cualquier caso, y para todos los servicios interurbanos (los obligatorios, dentro de la provincia, y los opcionales, fuera de ella) les resultarán de aplicación las tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional por carretera en vehículos de turismo aprobadas por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o aquél centro directivo que en el futuro pueda asumir la competencia. A estas tarifas les resultará de aplicación el descuento ofertado por el adjudicatario de cada lote.

En el supuesto de que hubiera dos o más ofertas con la misma puntuación una vez valoradas conforme a lo indicado en el PCAP, se resolverá el empate aplicando los criterios establecidos en el punto 2 del art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios consistirán en:

- a) La recogida y traslado del personal de la RTVA, invitados, colaboradores, etc., a las direcciones que les sean indicadas en la solicitud del servicio durante las 24 horas del día y 365 días al año.
- b) Los servicios que se realicen se prestarán en todo momento utilizando el taxímetro o el sistema de tarificación que proceda en función de la naturaleza del recorrido, a los precios oficiales establecidos en cada momento por las autoridades con competencias en la materia.
- c) El servicio podrá ser solicitado al menos telefónicamente, siendo valorable que, además se puedan utilizar los siguientes medios: web, correo electrónico y App.
- d) Mensualmente la Empresa Adjudicataria (en adelante E.A.) enviará a las direcciones de correo electrónico que se indiquen una relación de los servicios efectuados donde se relacionarán al menos:

\* Número de licencia de taxi.

\* Hora del servicio.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	08/09/2023 12:35:44	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4L3DTQD8ZYKGMV3PKEULBTTGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/09/2023 13:59:56	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4L3DTQD8ZYKGMV3PKEULBTTGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- \* Origen.
- \* Destino.
- \* Nombre del usuario.
- \* Importe.

- e) Se definen igualmente como criterios de valoración objetivos los siguientes:
- \* Anulación del servicio sin cargo.
  - \* Número de vehículos puestos a disposición adaptados a personas con movilidad reducida.
  - \* Servicio de atención al cliente.
  - \* Posibilidad de recuperación de objetos perdidos.
- f) Los servicios, siempre que se conozcan con antelación, serán solicitados por las unidades de RTVA a través de las emisoras de las empresas o medios que estas pongan y de acuerdo con las necesidades de RTVA.
- g) RTVA entregará a sus trabajadores o invitados un vale de taxi para el uso del mismo, el cual cumplimentará el taxista una vez finalice el servicio haciendo indicar el recorrido exacto realizado y el importe de la carrera o servicio. Una vez cumplimentado recabará la firma del usuario y lo conservará para adjuntarlo como justificante en la correspondiente factura. No obstante, este sistema podrá ser sustituido por otro a propuesta de la E.A. previa aceptación por parte de RTVA.
- Cualquier situación distinta a la anterior por el uso de los servicios de taxis requerirá el pago directo y en metálico de los usuarios.
- h) La E.A. se compromete a prestar los servicios con diligencia, eficacia y confidencialidad, respondiendo de la actuación profesional de sus socios o trabajadores y del buen fin del servicio, comprometiéndose a gestionar y tramitar cualquier reclamación que realice RTVA o el usuario sobre la prestación de los servicios contratados.
- i) El personal que preste el servicio presentará perfectas condiciones higiénicas y una indumentaria adecuada al servicio público que se presta. Del mismo modo, las condiciones de temperatura del vehículo se adaptarán a las climatológicas ofreciendo en todo momento condiciones de confort al usuario.
- j) La E.A. se compromete a dar un trato preferente en tiempo a todas aquellas peticiones de servicios que se les soliciten desde RTVA.
- k) Todos los servicios que presten, así como el estado de los vehículos y condiciones se registrarán en cualquier caso por las normas reguladoras del servicio de taxi de cada ciudad.
- l) Tanto RTVA como la E.A se comprometen a mantener informados continuamente a sus usuarios del funcionamiento del servicio y de las variaciones con respecto del mismo que en cualquier momento se puedan presentar.
- m) La E.A. queda obligada a realizar las tareas precisas para la buena ejecución de los servicios contratados y deberá disponer de los elementos y medios adecuados para ello.
- n) RTVA quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las sanciones de carácter social y administrativo que por denuncias o infracciones se produzcan con ocasión de la prestación del servicio.
- o) Durante la vigencia del contrato, RTVA realizará el control y vigilancia del mantenimiento del nivel de servicio de la E.A. y en ella se tendrán en cuenta los parámetros de la calidad del servicio.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	08/09/2023 12:35:44	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	52Pr4L3DTQD8ZYKGC3PKEULBTTGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/09/2023 13:59:56	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	52Pr4L3DTQD8ZYKGC3PKEULBTTGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se analizarán aspectos relativos a la calidad del servicio prestado, cumplimiento de plazos de respuesta requeridos en las solicitudes de servicio, eficacia y estado de los vehículos. En aquellos casos en los que los resultados no sean los esperados, RTVA mantendrá contactos con La E.A. para expresarle los aspectos en los que es preciso mejorar.

RTVA podrá elaborar periódicamente informes sobre el grado de satisfacción en la ejecución de los servicios de la E.A.

- p) La E.A. cumplirá en cada momento con la normativa vigente en materia de protección de datos en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato propiedad de RTVA que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio.

#### 4.- CONDICIONES DE LOS VEHICULOS.

Los vehículos que la E.A. destine a la prestación de los servicios deberán encontrarse en posesión de la correspondiente **autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de taxis** de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente que lo regula.

Los vehículos deberán estar permanentemente en perfecto estado de conservación, mantenimiento y limpieza y dispondrán de dispositivos necesarios para el anclaje y aseguramiento de transporte de cámaras o equipajes en el maletero, que deberá realizar en todos los casos el conductor.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento.

#### 5.- DEL PERSONAL.

La E.A. deberá contar con el personal necesario que deberá estar suficientemente capacitado para atender adecuadamente sus obligaciones.

El personal que realice el servicio estará contratado por la EA o tener con esta cualquier otro tipo de vínculo profesional o de servicios.

Todo el personal de la E.A. destinado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la E.A. teniendo esta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón o empresario principal, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social respecto al mismo, y en especial respecto de las obligaciones relativas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que esta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

El encargado del contrato que nombre la E.A. habrá de ser un profesional con la debida capacidad y experiencia. Este encargado será el responsable y único interlocutor de la E.A. con RTVA para la realización del servicio.

La E.A. será responsable de los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para RTVA.

RTVA comunicará a la E.A. para cada lote a los oportunos efectos, el nombre de la persona que efectuará la vigilancia y seguimiento del servicio.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	08/09/2023 12:35:44	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	52Pr4NE98ZCLR5AUJU943UC9RHSWSE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/09/2023 13:59:56	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	52Pr4L3DTQD8ZYKGC MV3PKEULBTTGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 6.- OTRAS OBLIGACIONES.

### 6.1. Documentación.

RTVA podrá solicitar en todo momento la documentación relativa al personal puesto a disposición del contrato por la E.A., así como la documentación técnica correspondiente a los vehículos utilizados en la prestación.

### 6.2. Normativa.

La E.A. será responsable del cumplimiento de toda la normativa legal aplicable y relativa a todos los servicios contratados y en especial de la reglamentación laboral.

### 6.3. Continuidad del servicio.

La E.A. se compromete a mantener toda la operatividad de los vehículos y medios empleados para la prestación de los servicios. La E.A. queda igualmente obligada a verificar continuamente el correcto estado de sus vehículos dispuestos para el servicio. En caso de interrupción del servicio, la E.A. procederá a restablecerlo en el periodo de tiempo más corto posible, debiendo mantener puntualmente informado a RTVA.

Si durante el desarrollo del servicio, se detecta alguna anomalía, se intentará subsanar, y si esto no fuera posible, la E.A. informará lo antes posible a RTVA.

## 7.- FACTURACIÓN Y PAGO.

La E.A. emitirá una factura mensual de los servicios realizados a RTVA o CSRTV S.A. acompañada de los vales de uso de los taxis debidamente cumplimentados y cuantificados, o bien el método que se haya acordado.

El pago de las facturas por los servicios efectivamente prestados a la RTVA o CSRTV S.A. se efectuará a los 30 días desde la fecha de presentación en el registro y previa conformidad a los servicios.

## 8.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La E.A. deberá estar en disposición de iniciar la realización de los servicios adjudicados en la fecha reflejada en el correspondiente contrato, siendo el periodo de contratación de dos años desde dicha fecha, pudiendo prorrogarse el contrato por otros dos años más, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas y técnicas. Las económicas dependerán de la variación de las tarifas aprobadas en cada momento por la autoridad competente, permaneciendo invariables los porcentajes de descuentos ofertados por la empresa.

## 9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Al tratarse de un servicio público que se presta en cada emplazamiento en función de las tarifas oficiales aprobadas por el municipio correspondiente, el precio del mismo podrá verse alterado si se aprobasen unas nuevas tarifas. Estas serían de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor manteniéndose en todo caso el porcentaje de descuento en factura que haya sido ofertado por el adjudicatario y aceptado por RTVA.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	08/09/2023 12:35:44	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	52Pr4NE98ZCLR5AUJU943UC9RHSWSE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/09/2023 13:59:56	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	52Pr4L3DTQD8ZYKGC MV3PKEULBTTGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la presentación de las ofertas, las empresas teniendo en cuenta todas las condiciones de ejecución recogidas en estos pliegos, deberán cumplimentar para cada lote el cuadro de presentación de ofertas con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo III** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A título orientativo y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto base de licitación limitativo para los dos años iniciales de prestación y para cada lote, IVA no incluido es el siguiente:

Madrid - 14.000,00 € (catorce mil euros).

Málaga - 30.000,00 € (treinta mil euros).

No existiendo ningún compromiso por parte de RTVA de alcanzar esta cifra.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	08/09/2023 12:35:44	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4NE98ZCLR5AUJU943UC9RHSWSE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/09/2023 13:59:56	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4L3DTQD8ZYKGMV3PKEULBTTGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	